

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.

Decreto Exento N° 332

Santiago, 10 de marzo de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1.978, de esta Secretaría de Estado, que contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la República, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República", y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

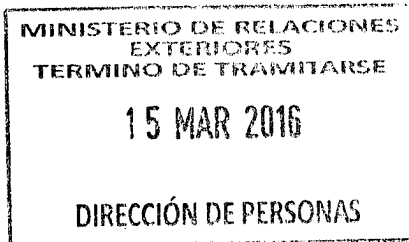
CONSIDERANDO:

1. Que ante el Notario Público don José Morandé Orrego, titular de la décima séptima Notaría de la Región Metropolitana, con fecha veintiuno de julio de 1989 y treinta de noviembre de 1989, respectivamente, se redujo a escritura pública el acta Constitutiva y los Estatutos del "Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales", que tuvo por objeto constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro.
2. Que, el objetivo de la citada Corporación consiste en promover el estudio profundo y la investigación científica de las relaciones internacionales, con particular referencia al interés de Chile y de otros países de la Región, sirviendo de foro para la consideración y sugerencias de las políticas públicas que sea aconsejable desarrollar en materia de relaciones internacionales y de las políticas nacionales que incidan en este aspecto.
3. Que, con fecha 21 de diciembre de 1989, mediante Decreto Supremo número 1502, del Ministerio de Justicia, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los Estatutos del "Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales".
4. Que la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 de esta Secretaría de Estado, una transferencia de fondos al Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales por la suma de \$ 66.072.000 (sesenta y seis millones setenta y dos mil pesos).

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 29 de enero de 2016 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el "Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL CONSEJO CHILENO PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES.



En Santiago de Chile, con fecha 29 de enero de 2016 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Edgardo Riveros Marín, chileno, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos 180, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y, por la otra, el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales, corporación de Derecho Privado con personalidad jurídica concedida mediante Decreto Supremo 1502 de fecha 21 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 1990 del Ministerio de Justicia, representado por el Presidente del Directorio de la citada Corporación, don Hernán Felipe Errázuriz Correa, chileno, abogado, cédula de identidad N° 4.686.927-3, en adelante e indistintamente "el Consejo", domiciliado para estos efectos en calle Málaga 115, oficina 1501, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia, el que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

1. Ante el Notario Público don José Morandé Orrego, titular de la décima séptima Notaría de la Región Metropolitana, con fecha veintinueve de julio de 1989 y treinta de noviembre de 1989, respectivamente, se redujo a escritura pública el acta Constitutiva y los Estatutos del "Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales", que tuvo por objeto constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro.
2. El objetivo del Consejo es promover el análisis y discusión de los temas relevantes para las relaciones internacionales contemporáneas, con particular referencia al interés de Chile y de otros países de la región.
3. Que, dado lo anterior y en virtud de lo previsto en la Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra facultado para transferir recursos destinados al Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.

PRIMERA: TRANSFERENCIA.

El Ministerio, en cumplimiento de lo expresado en el Considerando tres anterior, se obliga a transferir al Consejo, durante el año 2016, la suma de \$66.072.000 (sesenta y seis millones setenta y dos mil pesos) en una sola cuota, la que tiene por objeto suministrar los fondos que el mencionado Consejo requiere para la ejecución de sus actividades correspondientes al año 2016. Sólo podrá efectuarse dicha transferencia de fondos, una vez que el Consejo se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de la ley N° 19.862.

SEGUNDA: FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA.

Los recursos que por este convenio se transfieren al Consejo, tal como se indicó precedentemente, tienen por finalidad proporcionar a esa corporación los fondos que requiere para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El Consejo servirá de foro para la consideración y sugerencia de las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y de las políticas nacionales que inciden en la materia, tanto en las perspectivas de las relaciones diplomáticas como económicas, comerciales, culturales y de otra naturaleza.
2. Desarrollará foros y reuniones conducentes al mejor conocimiento y profundización de los temas prioritarios dentro del contexto anteriormente señalado.
3. Publicará una memoria de las actividades del Consejo que permita la difusión nacional e internacional de los resultados de las mismas.
4. Organizará ciclos de reuniones públicas con invitados especialmente calificados del país y del extranjero dentro de los temas de interés del Consejo. En tales reuniones especial atención se pondrá a la participación de altas autoridades públicas o privadas representantes del sector diplomático, político, académico, económico, empresarial, Fuerzas Armadas, cultural, religioso y social del país, de modo que se facilite el mayor acceso público a las ideas y alternativas que emanen de las referidas reuniones.
5. Participará en congresos, seminarios, grupos de estudio y otros encuentros que faciliten el logro de los fines anteriormente señalados y la consideración de aspectos detallados de las relaciones internacionales, en particular aquellos convocados por los Consejos Hemisféricos de Relaciones Internacionales y la Red Iberoamericana de Estudios Internacionales - Ribei.
6. Mantendrá una política de intercambio y colaboración con los organismos similares existentes en otros países y con entidades nacionales e internacionales.
7. Procederá a hacer un registro o base de datos de personas naturales y jurídicas pertenecientes al sector público y privado del país, dedicadas al estudio y análisis de asuntos internacionales.
8. Difundirá aquellas publicaciones propias referentes a materias de política internacional que considere de interés divulgar y poner al alcance de un público interesado en la materia.
9. Para el cumplimiento de las tareas antes indicadas, procederá a contratar los servicios que se estimen adecuados y que hagan posible el desarrollo y cumplimiento de las finalidades del Consejo y en particular las contenidas en el presente numeral.

TERCERA: AL CONSEJO LE CORRESPONDERÁ.

1. Administrar los recursos que se le transfieren, velando por el fiel cumplimiento de la finalidad para la cual se entregan, a saber, la *más eficiente y cabal ejecución de las actividades indicadas en la cláusula anterior.*
2. Asegurar que el objetivo de esta transferencia será ejecutado y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del convenio, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas.

4. Rendir la Cuenta Final de los recursos que se le transfieran, según regulación contenida en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".
5. Entregar un Informe Final de las actividades ejecutadas, según regulación contenida en la cláusula octava siguiente, con plazo máximo del 31 de enero 2017.
6. Mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la ejecución de este convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
7. Para los efectos de un adecuado control financiero, el Consejo deberá depositar los fondos que se le transfieren en virtud de este convenio, en cuenta corriente separada.
8. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTA: AL MINISTERIO LE CORRESPONDERÁ.

1. Proveer los recursos de que da cuenta la cláusula primera de este convenio.
2. Evaluar, observar, aprobar o rechazar la Rendición de Cuenta Final, aludida en el número cuatro de la cláusula anterior, según procedimiento establecido en la cláusula séptima siguiente. Asimismo, deberá pronunciarse sobre el Informe Final exigido en la cláusula tercera, numeral 5, en relación con la cláusula octava siguiente.

QUINTA: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de total aprobación del Informe Final y la Rendición de Cuentas Final a que se alude en las cláusulas séptimas y octavas siguientes.

La Rendición de Cuentas no será aprobada si existieran recursos no utilizados que no hubieren sido reintegrados en su oportunidad, como asimismo, si existieran observaciones a dicha Cuenta que no hubieren sido aclaradas por el Consejo, y luego aprobadas por el Ministerio.

Las partes extenderán un documento que deje constancia de la aprobación tanto del INFORME FINAL como de la RENDICIÓN DE CUENTAS, y fijarán una fecha definitiva de término de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que - a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del proyecto aquellos originados por la realización de actividades indispensables para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el lapso que media entre la firma del presente convenio y la fecha de su entrada en vigencia, con la limitación que estos gastos, en ningún caso, podrán exceder el 15% del monto total de la transferencia.

SEXTA: GARANTÍA.

Con el objeto de asegurar la correcta utilización de los fondos públicos que se transfieren al Consejo, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se asume en virtud de este convenio, el Consejo entregará previo a la transferencia de fondos, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista; póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, RUT 60.601.000-1, por la suma de \$66.072.000 (sesenta y seis millones setenta y dos mil pesos), con fecha de vencimiento al 31 de marzo de 2017.

El Ministerio devolverá esta garantía dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe definitivamente el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas Final.

El Consejo podrá imputar el costo financiero asociado a la obtención de la mencionada garantía, a los fondos transferidos para la ejecución del proyecto. Será obligación del Consejo mantener vigente la mencionada garantía, debiendo renovarla en caso que fuere necesario.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTA.

El Consejo deberá presentar, a más tardar el 03 de enero de 2017, los antecedentes y documentos que conforman la Rendición de Cuenta Final, para ser aprobada u observada por el Ministerio, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

En el evento que se formulen observaciones, el Consejo dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas y el Ministerio, a su vez, contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas para aprobar o rechazar la Rendición de Cuenta Final. Rechazada definitivamente la Rendición de Cuenta Final, total o parcialmente, el Ministerio notificará de este hecho por escrito y exigirá el reintegro de los recursos correspondientes a los gastos observados, y los no utilizados, si fuere del caso, dentro del plazo de 10 días corridos.

OCTAVA: INFORME FINAL.

A más tardar el 31 de enero de 2017, el Consejo deberá presentar un Informe Final que dé cuenta de toda la labor realizada y de los resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio.

NOVENA: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia que el Ministerio no será responsable por las obligaciones laborales, provisionales o de cualquier otra naturaleza que el Consejo contraiga con sus trabajadores y/o proveedores de productos y servicios en la ejecución de este convenio. Por consiguiente, el Ministerio será un tercero ajeno a dicha relación y no tendrá responsabilidad solidaria, ni subsidiaria, por las prestaciones que el Consejo eventualmente adeudare por los conceptos antes indicados.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que la personería de don Edgardo Riveros Marín para actuar en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 40, del 11 de marzo de 2014, de esta Secretaría de Estado, en relación con el artículo 8 del D.F.L. N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por su parte, la personería de don Hernán Felipe Errázuriz Correa para actuar en representación del Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales, consta en el Acta de Directorio de la citada Corporación, de fecha 16 de marzo de 2011, en relación con el Artículo Trigésimo de los Estatutos de dicha Corporación, los que fueron reducidos a escritura pública el 21 de julio de 1989, ante el Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de la Región Metropolitana, don Jaime Morandé Orrego.

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario de Relaciones Exteriores

HERNAN FELIPE ERRÁZURIZ CORREA
Presidente Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande este convenio al presupuesto en moneda nacional vigente para el año 2016, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 de este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 7 de la Ley N° 20.285, la presente transferencia de fondos públicos se deberá mantener a disposición permanente del público en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección gobierno transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

15 MAR 2016

DIF y P. RR. EE. REFRENDACION		
Ref. por \$ - US\$	\$ 66.072.000	
Imputac.	24 01 006	
Anot. por \$ - US\$		
Imputac.	Transferencia	
Director	Fecha	Jefe \$ - US\$

ID SIGFE
N° 524